

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »
Número sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en las no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 1 del Código Civil)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado, por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal u letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 26 de junio

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

Circular

1621

Con esta fecha he resuelto la aprobación de los expedientes de deslinde de vías pecuarias efectuado por la Asociación general de ganaderos del Reino, en los términos municipales de Navarrete, Murillo de Río Leza, Angucianr, Ausejo, Casalarreina, Sorzano, Villalba de Rioja, Tirgo, Briones, Hornos de Moncalvillo, Medrano, Fonzaleche, Zarratón, Treviana, Torremontalvo y Entrena.

Los interesados pueden presentar recursos de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional, o a este Gobierno civil, durante un plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio, según dispone el artículo 10 del R. D. de 5 de junio de 1924.

A este efecto, los interesados pueden examinar los expedientes en las oficinas de este Gobierno civil, en las horas laborables y las horas hábiles de oficina.

Logroño a 25 de junio de 1930.  
EL GOBERNADOR CIVIL,  
ANTONIO SANZ-AGERO

Diputación Provincial

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1926, para la contratación municipal declarado de aplicación para los contratos de obras y servicios provinciales por el artículo 119 del Estatuto, se anuncia al público que durante el plazo de diez días pueden presentarse reclamaciones contra el acuerdo de la Excm. Diputación provincial, relativo al anuncio de subasta para la construcción de dos pabellones al Oriente y Occidente del Hospital provincial por un presupuesto total de trescientas veintinueve mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos (329.944'55 pesetas), y el pliego de condiciones económicas y facultativas que han de regirle, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Logroño 30 de junio de 1930  
—El Presidente, Alfredo Muñoz. El Secretario, Benigno Mácua.

ANUNCIO

CONCURSO

de oposiciones a Director del Laboratorio de Análisis del Hospital y Beneficencia provincial de Logroño dotada con el sueldo anual de CINCO MIL pesetas.

CONDICIONES DEL CONCURSO-OPOSICION

1.ª Las generales A. Ser español. B. Estar en posesión

del título de Doctor o Licenciado en Farmacia. D. No tener antecedentes penales. Estos extremos se demostrarán por medio de los certificados oportunos legalizados, e ingresar en la Diputación cincuenta pesetas antes de dar principio los ejercicios como derechos de exámen.

2.ª El cargo de Director del Análisis del Hospital y Beneficencia lleva anejo el de sustituir al farmacéutico del Hospital en enfermedades o ausencias.

3.ª Este cargo será incompatible con tener farmacia a su nombre abierta al público.

4.ª Tratándose de un concurso-oposición, aportarán los solicitantes, cuantos méritos consideren oportunos, bien entendido que son complementarias del básico que es el resultado de la oposición.

5.ª La oposición consistirá en cuatro ejercicios. El primero exposición oral en un plazo máximo de una hora a tres temas sacados a la suerte. El segundo consistirá en la exposición también oral en el plazo máximo de media hora de un tema sacado a la suerte que tratará únicamente de la técnica a seguir en análisis clínicos. El tercero será exclusivamente práctico del tema que al opositor le corresponda en suerte. Cuarto durante el plazo máximo de cuatro horas redactarán una memoria de un tema sacado entre otros varios a la suerte, de material de la oposición y que el Tribunal dará a conocer en momento de ir a dar comienzo este ejercicio. Este tema será para todos los opositores el mismo y lo redactarán aislados y sin poder consultar apuntes, libros ni revistas.

6.ª La puntuación será de uno a diez puntos por cada uno de los tres miembros del Tribunal. El opositor que en cualquier ejercicio no obtenga la mitad más uno de los treinta puntos que es el máximo, se sobreentiende que queda eliminado, no apareciendo en la lista

de conceptualización.

7.ª El programa con los temas correspondientes se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación por lo menos veinte días antes de terminar el plazo para la presentación de instancias, o sea antes del 1.º de octubre del corriente año.

8.ª El Tribunal elevará a la Excm. Diputación propuesta unipersonal del opositor que haya reunido las mejores calificaciones, en caso de empate en conceptualización de puntos, la propuesta se decidirá por el opositor que presente mayores méritos profesionales justificados certificadamente.

9.ª Los opositores deberán personarse en la Secretaría de la Diputación, el día 1.º de noviembre para dar comienzo los ejercicios a la hora y lugar que previamente se anunciarán.

10. El plazo máximo para admitir instancias y documentación en la Secretaría de la Excm. Diputación, termina el 20 de octubre del año actual.

Logroño 30 de junio de 1930  
—El Presidente, Alfredo Muñoz. El Secretario, Benigno Mácua,

ANUNCIO

1598

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con la dotación anual de mil pesetas por residencia y suministro de medicamentos a enfermos pobres satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus solicitudes a esta Alcaldía dentro del término de treinta días a contar desde el signiente a la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Ausejo a 21 de Junio de 1930.

El Alcalde, Julio Pérez.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Secretaría de Gobierno

1623

La Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el día 27 de mayo último acordó nombrar Jueces municipales y suplentes, Fiscales municipales y suplentes de la provincia de LOGROÑO a los señores que comprende la relación siguiente.

### Provincia de Logroño

#### Partido de Alfaro

Aldeanueva de Ebro.—Juez, José M.<sup>a</sup> Alvarez Ramírez; Suplente, José M.<sup>a</sup> Gutiérrez Bretón; Fiscal, Domingo Ruiz Falcón; Suplente, Ecequiel Bretón Palacios.

Alfaro.—Juez, Felipe Ramírez Martínez; Suplente, Pablo Lostau Ruiz; Fiscal, Cándido Palacios López; Suplente, Domingo Ladrón de Guevara.

Rincón de Soto.—Juez, Roque Martínez Azagra; Suplente, Luis Medrano Mendizábal; Fiscal, Pablo Llorente Llorente; Suplente, Martín Llorente y López Oñate.

#### Partido de Arnedo

Aguilar de Río Alhama.—Juez, Sandalio Jiménez Sardaño; Suplente, Joaquín Ledesma Romero; Fiscal, Gregorio Mayor Gil; Suplente, Gregorio Pérez Jiménez.

ARNEDO.—Juez, Mauro Pérez Pérez; Suplente, José Castiella Sampietro; Fiscal, Florentino Ruiz Lázaro; Suplente, José Fernández Velilla.

Arnedillo.—Juez, Angel Lázaro Sáinz; Suplente, Antolin Budio Rubio; Fiscal, Daniel Moreno Garrido; Suplente, Basilio Caro Gil.

Bergasa.—Juez, Lucas Ruiz Eguizábal; Suplente, Manuel Ramírez Argáiz; Fiscal, Domingo Argáiz Ruiz; Suplente, Paulino Ramírez Sáenz.

Bergasillas-Baiera.—Juez, Florencio Ortega Miranda; Suplente, Víctor Herce Martínez; Fiscal, Guillermo Herce Ortega; Suplente, Claudio Ortega Miranda.

Carbonera.—Juez, Francisco Merino Montiel; Suplente, Braulio Merino Gil; Fiscal, Juan Merino Gil; Suplente, Agustín Merino Merino.

Cervera de Río Alhama.—Juez, José Escudero Lapoya; Suplente, Francisco Alfaro Zapatero; Fiscal, Juan de Dios Muñoz Maurique; Suplente, Felipe Toledo Escudero.

Corera.—Juez, Santiago Bretón Grandés; Suplente, Vicente Man-

zanares Herce; Fiscal, Antonio Alarcón López; Suplente, Salustiano García Fernández.

Cornago.—Juez, Pedro Riruajo Riruajo; Suplente, Domingo Arellano Sáenz; Fiscal, Francisco Calavia León; Suplente, Antonio Espinosa Espinosa.

Euciso.—Juez, Manuel Ruiz Martínez; Suplente, Martín Ochoa Domínguez; Fiscal, Manuel Caudra Domínguez; Suplente, Gil Martínez Romero.

Galilea.—Juez, Rafael Prida Fernández; Suplente, Antonio Fernández Sáncio; Fiscal, Eusebio Montiel Arcón; Suplente, Gumersindo, Fernández Sáez.

Grávalos.—Juez, Basilio Pérez Pérez; Suplente, Celedonio Beltrán Ruiz; Fiscal, Lucio Fraile Pérez; Suplente, Leocadio Blázquez Jiménez.

Herce.—Juez, Simón García Samaniego; Suplente, Pedro Calvo Díaz; Fiscal, Roque Ortigosa García; Suplente, Jacinto Ortigosa Sáiz.

Igea.—Juez, Matías Bienvenido Martí; Suplente, Agustín Martínez Herce; Fiscal, Antonio Sáez Benito; Suplente, Generoso Alvarez Ortega.

Munilla.—Juez, Juan Gonzalo Enciso; Suplente, Abundio Ruiz Mendoza; Fiscal, Antonio Aguirre Enciso; Suplente, Cándido Aguirre Aguirre.

Muro de Aguas.—Juez, Guillermo Fernández Rodríguez; Suplente, Domingo Cabello Jiménez; Fiscal, Domingo Pérez Pérez; Suplente, Faustino Martínez Fernández.

Navajun.—Juez, Bernardo Ortega Sáenz; Suplente, Elodoro Ruiz García; Fiscal, Emeterio Fernández Fernández; Suplente, Tiburcio Ruiz Sáinz.

Ocón.—Juez, Juan Orio Hierro; Suplente, José Gil Rubio; Fiscal, Hdefonso Simón Gil; Suplente, José Argáiz Romo.

Poyales.—Juez, Pedro Las Heras Sánchez; Suplente, Sotero Miguel Martínez; Fiscal, Florentino Martínez Martínez; Suplente, Pablo Palacios Martínez.

Préjano.—Juez, Teodoro Ruiz de Gordejuela; Suplente, Gabriel Bobadilla Ruiz; Fiscal, Leopoldo González Escalona; Suplente, Francisco Ruiz del Pozo.

Qual.—Juez, Cosme Arnedo Escalona; Suplente, Isaac de Blas Abad; Fiscal, Julián Moreno Merino; Suplente, José Arnedo Moreno.

Redal (El).—Juez, Leandro Resa Oñate; Suplente, Andrés Tejada Agundo; Fiscal, Jerónimo Pérez Rodríguez; Suplente, Angel Ruiz Rodríguez.

Robres del Castillo.—Juez, Bruno Sáenz Barrio; Suplente, Gregorio Martínez Vicente; Fiscal, Gonzalo Martínez Sáez; Suplente, Fulgencio Barrio Barrio.

Santa Eulalia Bajera.—Juez, Antonio Ibáñez Pérez; Suplente, Patricio Garrido Benito; Fiscal, Vicente Calvo Calvo; Suplente, Pablo González Llorente.

Tudelilla.—Juez, Frutos Marrodán Gómez; Suplente, Lucio Ochoa Marrodán; Fiscal, Julio Gómez Sáenz; Suplente, Pedro Hernández Bretón.

Turruncún.—Juez, Fabián Ocoñ Royo; Suplente, Guillermo Jiménez Cordón; Fiscal, Angel Cordón Martínez; Suplente, Cipriano Pérez Royo.

Valdemadera.—Juez, Baudilio Fernández Muñoz; Suplente, León Muñoz Lorente; Fiscal, Ubaldo Fernández Fernández; Suplente, Pedro Muñoz Soria.

Villar de Arnedo (El).—Juez, Manuel Cordón Alcalde; Suplente, Marcelino Sáenz Zapata; Fiscal, Santiago Eguizábal Sánchez; Suplente, Santiago Espinosa Espinosa.

Villarroya.—Juez, Agapito Pérez Abad; Suplente, Cristino Abad Ezquerro; Fiscal, Millán Galán Jiménez; Suplente, Cándido Calvo Pérez.

Zarzosa.—Juez, Isidoro Martínez Blanco; Suplente, Juan Blanco Sáenz; Fiscal, Juan Calleja Lería; Suplente, Bonifacio Grande Fernández.

#### Partido de Calahorra

Alcanadre.—Juez, Juan Ruipérez Martínez; Suplente, Valeriano Martínez Royo; Fiscal, Ramón Gabino Martínez; Suplente, Felipe Pastor Pérez;

Ausejo.—Juez, Francisco Sicilia Gil; Suplente, Angel Espinosa Beltrán; Fiscal, Venancio Tejada Fernández; Suplente, Angel Jereño Herce.

Autol.—Juez, Gregorio Caro Fernández; Suplente, José Barroja González; Fiscal, Rogelio Calvo Hernández; Suplente, Angel Fuertes Marro.

Calahorra.—Juez, Federico Ferrando Aguirre; Suplente, Irene Díaz Pérez; Fiscal, Carlos Pérez Palacios; Suplente, Ursicino Gutiérrez Llorente.

Pradejón.—Juez, Saturnino Ezquerro Ezquerro; Suplente, Perfecto Ezquerro Ezquerro; Fiscal, Vicente Miranda García; Suplente, Servando Fernández Vicioso.

#### Partido de Haro

Abalos.—Juez, Faustino Ruiz Martínez; Suplente, Víctor Martínez Ruiz; Fiscal, Perpetuo Moraz Rodríguez; Suplente, Santos Pangua Uriarte.

Anguciana.—Juez, José Ruiz de Paredes; Suplente, Ecequiel García Varona; Fiscal, Francisco Díez Corral; Suplente, Cecilio Lazcano Mahave.

Briñas.—Juez, Alejandro Pereda Velez; Suplente, Tomás Ceballos Carcamo; Fiscal, Vicente Matute Pereda; Suplente, Juan Leiva Rojas.

Briones.—Juez, Julian Martí-

nez Sáenz; Suplente, Indalecio Ibaibarriaga Francia; Fiscal, Ecequiel Ruiz Díaz; Suplente, Domingo Pérez Sáenz.

Casalarreina.—Juez, Eusebio Caraña Dueñas; Suplente, Domingo Angulo Varahona; Fiscal, Ciriaco Rueda Fernández; Suplente, Julián Mendoza Cantera.

Castañares de Rioja.—Juez, Francisco García Moral; Suplente, Salvador Valladolid Pascual; Fiscal, Clemente García Negueruela; Suplente, Adrián Ruana Metola.

Cellorigo.—Juez, Román López de Silanes; Suplente, Ecequiel López de Silanes; Fiscal, Basilio Pérez Ugarte; Suplente, Venerando Fernández Valderrama.

Cihuri.—Juez, Celedonio Mendoza Ruiz; Suplente, José Agüero García; Fiscal, Restituto González Bodegas; Suplente, Isaac García García.

Cuzcurrita-Río Tirón.—Juez, Luis Salcedo Rubio; Suplente, Ricardo del Val Rubio; Fiscal, Félix Conzález Rodríguez; Suplente, Agustín Hidalgo Angulo.

Foncea.—Juez, Dámaso Carro Gómez; Suplente, Nicolás Pinedo Hernani; Fiscal, Modesto Fernández Ocio; Suplente, Alejandro López de Silanes.

Fonzaleche.—Juez, Daniel del Castillo Barcina; Suplente, Felipe del Val Abaiga; Fiscal, José Ameyugo Silanes; Suplente, Emerencio Valgañón Labarga.

Galbarruli.—Juez, Nicomedes Ruiz Barahona; Suplente, Gregorio Marroquín Caño; Fiscal, Sabiniano Gómez Presas; Suplente, Domingo Barahona Anunciabay.

Gimileo.—Juez, Roque García Rojo; Suplente, Dámaso Argudo Guinea; Fiscal, Angel López Davalillo; Suplente, Julián Zárate Gobantes.

Haro.—Juez, José María Sáenz de Santamaría e Ibarra; Suplente, Dionisio del Prado y Ortiz; Fiscal, Dionisio Osés Murua; Suplente, Emilio Pérez Ugarte.

Ochánduri.—Juez, Hernán Díez Villaverde; Suplente, Antoliano Marrón Gutiérrez; Fiscal, Manuel Ruiz Díez; Suplente, Lucrecio Marrón Gutiérrez.

Ollauri.—Juez, Manuel Lumbreras Hermosilla; Suplente, Antonio García Orive; Fiscal, Mariano Ortiz de Viñaspre; Suplente, Nicolás Ruiz Castillo.

Rodezno.—Juez, Juan Vereciano Ruiz; Suplente, Carlos Vereciano Mendoza; Fiscal, Antonio Hierro Lafuente; Suplente, Vicente Ramos Ruiz.

Sajazarra.—Juez, Perfecto

de la Fuente Villaescusa; Suplente, Francisco Alvarado Ortiz; Fiscal, Gerardo Lapresa Urruchi; Suplente, Bienvenido Fernández Valgañón.

San Asensio.—Juez, Teobaldo Alonso Ceballos; Suplente, Gervasio Blanco Puras; Fiscal, Ceferino Ruiz González; Suplente, Cesáreo Villaro Soto.

San Vicente de la Sonsierra.—Juez, Tiburcio Rodríguez Tojal; Suplente, Inocencio Apilanez Brea; Fiscal, Salvador Gil López; Suplente, Modesto, Ugarte Bengoa.

Tirgo.—Juez, José Trabada Larrea; suplente, Feliciano García Pandal; fiscal Lázaro Fernández Castillo; suplente, Demetrio Ochoa Rivas.

Treviana.—Juez, Enrique Cantabrana Ruiz; suplente, Benjamín Gadea Ruiz; fiscal, Jaime Varona Olarte; suplente, Pedro Ruiz Varona.

Villalba de Rioja.—Juez, Gregorio Martínez Magaña; suplente, Formerio Salazar Fernández; fiscal, Fernando Salazar Ruiz; suplente, Fausto Martínez Fernández.

Zarratón.—Juez, Isidro Velez Lazcano; suplente, Valentín Terrazas García; fiscal, Salvador Fernández García; suplente; Julián Negueruela Lazcano.

#### Partido de Logroño

Agoncillo.—Juez, Tomás Faces Valerio; suplente, Joaquín Zorzano Hurtado; fiscal, Pedro Zorzano Royo; suplente, Manuel Zorzano Luna.

Albelda de Iregua.—Juez, Pablo Rodríguez Nalda; suplente, Diego Zorzano Laríos; fiscal, Virgilio Ochagavía Trevijano; suplente, Celestino Zorzano y Zorzano.

Alberite.—Juez, Honorio Ausejo Marauri; suplente, Marcial Menchaca Fernández; fiscal, Celestino Ruiz Clavijo; suplente, Rufino Benito Abuso.

Cenicero.—Juez, Laureano Marín Navajas; suplente, Isaac Martínez Tejada; fiscal, Feliciano Barrioseta Miranda; suplente, Cipriano Bobadilla Tricio.

Clavijo.—Juez, Casto Sáenz Martínez; suplente, Julián Gutiérrez Martínez; fiscal, Manuel Blasco Cabezón; suplente, Celestino García Anguiano.

Daroca de Rioja.—Juez, Martín Martínez Martínez; suplente, Alvaro Alonso Martínez; fiscal, Crisanto Martínez Mar-

tínez; suplente; Manuel García Tudanca.

Entrena.—Juez, Pablo Bañares Sáenz; suplente, Inocente García Martínez; fiscal, Ciriano Blanco Padilla, suplente, Félix Osés Mayoral.

Fuenmayor.—Juez, Ismael Asensio Matute; suplente, Martín Ubis Rodríguez; fiscal, Alberto Goicoechea Aguirre; suplente, Gonzalo Gonzalo Gonzalo.

Hornos de Moncalvillo.—Juez, Pedro Huete Martínez; suplente, Benito Pascual Mayor; fiscal, Justo Pascual Martínez; suplente, Vicente Mayoral Pascual.

Jubera.—Juez, Santos Latorre Heredia; suplente, Pablo Aragon Palacios; fiscal, Inocente Ruiz Pinillos; suplente, Benito Sáenz García.

Lagunilla del Jubera.—Juez, Segundo Sáenz González; Suplente, Alejandro Sáenz Martínez; Fiscal, Hermenegildo Yécora Gabasa, Suplente, Román Yécora Saenz.

Lardero.—Juez, Manuel Bastide Cabezón; Suplente, Francisco Flores Martínez; Fiscal, Sabino Lumbreras Pastor; Suplente, Pedro Angulo Saiz-Torre.

Leza de Río Leza.—Juez, Calixto Blasco Diez; Suplente, Alejo Montaña Saenz; Fiscal, Tomás Delgado Elías; Suplente, Anselmo Sanz Martínez.

Logroño.—Juez, Honorio Garraizabal Golmayo; Suplente, Agustín Reboiro Saenz; Fiscal, Marcelino Saenz Benito; Suplente, Luis F. Pancorbo Martínez.

Medrano.—Juez, Alberto Lasheras Pérez; Suplente, Rafael Pérez Caballero; Fiscal, Enrique Blanco Sotis, Suplente, Bernabé Martínez Saenz.

Murillo de Río Leza.—Juez, José Latorre Saenz; suplente, Alejo Martínez Jubera; Fiscal, Pedro del Campo Olalde; suplente, Bonifacio Latorre Heredia

Nalda.—Juez, Angel Alba Pérez, suplente; Matías López Alba, Fiscal, Manuel Cacho Pérez; suplente, Pedro Ruiz Viguera.

Navarrete.—Juez, Manuel Santa Olalla Unceta; suplente, Julián Gómez Armas; Fiscal, Martín Pascual Rodríguez; suplente, Gervasio Palacios Zorzano.

Ribaflecha.—Juez, Teodoro Ruiz Clavijo; suplente, Serafín Ruiz Clavijo; Fiscal, Eusebio Santa Olalla Iñiguez; suplente, Félix Diez Ruiz.

Sojuela.—Juez, Prudencio Romero Fernández; suplente, Patricio Ulecia Romero; Fiscal, Luis Fer-

nández Martínez; suplente, Santos González Romero.

Sorzano.—Juez, Gregorio Pascual Castroviejo; suplente, Benito Pascual Pascual; Fiscal, Daniel Martínez Martínez; suplente, Juan Cruz Calvo,

Sotés.—Juez, Eusebio Martínez Fernández; suplente, Valeriano Ortiz Hernández; Fiscal, Andrés Rodríguez Marín; suplente, Serafín Alonso Alvarez.

Torremontalvo.—Juez, Felipe Arnau Villarreal; suplente, Julián Lerena Martínez; Fiscal, Luis Amusco Morau; suplente, Fernando Martínez Rioja.

Viguera.—Juez, Gregorio Elías Carasa; suplente, Avelino Jalón Martínez; Fiscal, Francisco Herce Amutio; suplente, Cirilo Jalón Martínez.

Villamediana de Iregua.—Juez, Francisco San Román Lapuente; suplente, Laureano Balda Ochagavía; Fiscal, Marcos García Santa Olalla; suplente, Rafael Ramírez Ubi.

Zenzano.—Juez, Manuel Diez Fernández; suplente, Lucas Caro Sáenz; Fiscal, Victoriano Caro Lázaro; suplente, Tomás Sáenz Díaz.

#### Partido de Nájera

Alesanco.—Juez, Daniel San Martín Torrecilla; Suplente, Santiago Santa María Martínez; Fiscal, Félix García Olarte; Suplente, Marcelino del Río Terriero.

Alesón.—Juez, Matías Moreno Loza; Suplente, Víctor Hornos Morga; Fiscal, Anselmo Gómez Sáenz; Suplente, Germán Nalda García.

Anguiano.—Juez, Aurelio Romero Rueda; Suplente, Nicánor Herce Rubio; Fiscal, Máximo Domingo Ibáñez; Suplente, Domingo Bezares Ibáñez.

Arenzana de Abajo.—Juez, Arcadio Fernández Fernández; Suplente, Arsenio Salinas Martínez; Fiscal, Avelino Fernández Sáenz de Tejada, Suplente Fermín Martínez López.

Arenzana de Arriba.—Juez, José Olarte Sáez; Suplente, Teófilo Samaniego Olarte; Fiscal, Jacinto González Nájera; Suplente, Felipe Hornos Samaniego.

Azofra.—Juez, Herminio Alvarez Sáenz; Suplente, Perpetuo Cantera Martínez; Fiscal, Jacinto Corcuera; Suplente, Alejandro Martínez.

Badarán.—Juez, Juan Martínez Tarrero; Suplente, Ponciano Moreno Mazo; Fiscal,

Facundo Uruñuela; Suplente, Francisco Martín.

Baños de Río Tobía.—Juez, Feliciano Martínez Ortiz; Suplente, Vicente Murillo Llorente; Fiscal, Bernardo Martínez Uruñuela; Suplente, Juan Sobron Somalo.

Berceo.—Juez, Domingo Llorente Contreras; Suplente, Ismael López Lerena; Fiscal, Marcelino Manzanares; Suplente, Rufino Hervias.

Bezares.—Juez, Cipriano González Nájera; Suplente, Severo Sáenz Mentisu; Fiscal, Angel González Pavia; Suplente, Andrés Nájera Fernández.

Bobadilla.—Juez, Santos Lacalle Azofra; Suplente, Prudencio Azofra Medina; Fiscal, Gregorio Murga García; Suplente, Vicente Somalo Fernández.

Brieva de Cameros.—Juez, Félix Fontecha Muro; Suplente, Pío Dávila; Fiscal, Zacarías Parra; Suplente; Esteban Dávila.

Camprovín.—Juez, José Rubio Ayala; Suplente, Félix Rubio Ayala; Fiscal, Aquilino Martínez Valderrama; Suplente, Valentín Ibáñez Prado.

Canales de la Sierra.—Juez, Laurentino Sebastián Muñoz; Suplente Luis Dominguez Martínez; Fiscal, Tomás Blanco Prado; Suplente, Isidro Blanco Muro.

Cabillas de Río Tuerto.—Juez, Daniel Herrera Crespo; Suplente, Matías Maiso Espiga; Fiscal, Isaias Torrecilla; suplente, Bibiano Zuazo.

Cañas.—Juez, Gregorio Mahave Felipa; suplente, Gabriel Costa Torres; Fiscal, Domingo Altona; suplente, Emeterio Merino.

Cárdenas.—Juez, Justo Bobadilla Acha; suplente, Leoncio Martínez Martínez; Fiscal, Cecilio Acha Martínez; suplente, Ramiro García Ortiz.

Castroviejo.—Juez, Gregorio Ceniceros Pérez; suplente, Timoteo Fernández Lacalle; Fiscal Manuel Pérez San Martín; suplente, Blas Herreros Orte.

Cordován.—Juez, Angel Torres; suplente, Cirilo Martínez; Fiscal, Julián Cañas; suplente, Rufino Villar.

Estollo.—Juez, Prudencio Lerena Cañas; suplente, Rufino Viguera Sáenz; Fiscal, José María Lerena; suplente, Clemente Azofra.

Hormilla.—Juez, Gregorio Fernández Pérez; suplente, Cipriano García Frías, Fiscal, Marcelino Fernández Fontecha; suplente, Va-

Ieriano Fernández Capellán.

Hormilleja.—Juez, Clemente Martínez Jiménez; suplente, Victorino Ojeda Varela; Fiscal, Jesús Jiménez Navarrete; suplente, Victorino Martínez Vázquez.

Huéroanos.—Juez, José Merino Gouzález; suplente, Juan de Dios Castroviejo Moreno; Fiscal, Braulio Maiso Espiga; suplente, Ricardo Ruiz Matute.

Ledesma de la Cogolla.—Juez, Pablo Varela Quintanilla; suplente, Francisco Pérez Pérez; Fiscal, Teodoro Pérez Hernández; suplente, Félix Jiménez Lacalle.

Manjarrés.—Juez, Celestino Velasco Velasco; suplente, Marcelino García Tricio; Fiscal, Esteban Pavia Medrano; suplente, Pablo Nestares Gil.

Mansilla.—Juez, Faustino Vicente Marín; suplente, Serapio Gutiérrez Alviz; Fiscal, Miguel Medel Gómez; suplente, Feliciano Cordero Guardia.

Matute.—Juez, Fermín Álvarez Pérez; suplente, Dionisio García Lozano; Fiscal, Bruno Alesanco Diaz; suplente, Plácido Ruiz Álvarez.

Nájera.—Juez, Tomás Miguel Rubio; suplente, Pedro Rubio Arratia; Fiscal, Pelegrín Noguera Zaigróniz; suplente, Daniel Lerona Velasco.

Pedroso.—Juez, Juan Pérez Pérez; suplente, Eugenio Nalda; Fiscal, Ignacio Pérez Prado; suplente, Santiago Álvarez.

San Millán de la Cogolla.—Juez, Domingo Mendoza La Calle; suplente, Andrés Ureta Lerena; Fiscal, Francisco Canillas; suplente, Juan Armas.

Santa Coloma.—Juez, Miguel García Mario; Suplente, Pedro Marín Lacalle; Fiscal, Leoncio Santamaría Goyenechea; Suplente, Matías Marín Pérez.

Tobia.—Juez, Santiago Gómez Arenal; Suplente, Mariano Vázquez Lozano; Fiscal, Gregorio Alonso López; Suplente, Pablo Alonso Baños.

Torrecilla sobre Alesanco.—Juez, Pedro Dueñas Ibáñez; Suplente, Narciso Santamaría Martínez; Fiscal, Miguel Olarte; Suplente, Pedro Santamaría.

Tricio.—Juez, Julián Pablo Laordea; Suplente, Julián Alegría Solozábal; Fiscal, Felipe Pablo Fernández; Suplente, Martín Muntión García.

Uruñuela.—Juez, Luis Gar-

cía Bilbao; Suplente, Alejandro Osorio Arciniega.

Fiscal.—Alejandro Hernández Navaridas; Suplente, Sebastián García, Rioja.

Ventosa.—Juez, Jesús García Dueñas; Suplente, Modesto Nestares Marín; Fiscal, Adolfo Capellán Bezares; suplente, Cipriano Ceniceros Bezares.

Ventrosa.—Juez, Serapio Duque González; Suplente, Manuel Rueda Rueda; Fiscal, Teodoro Aretiz Moreno; Suplente, Eldiberto Resualdez Martínez.

Villar de Torre.—Juez, Salustiano Rubio Fernández; Suplente, Angel Rubio Hernández; Fiscal, José Rubio Merino; Suplente, Antonio García del Pozo.

Villarejo.—Juez, Prudencio Cañas Ruiz; Suplente, Vicente García; Fiscal, Isidro Sáez; Suplente, Antonio Iturza.

Villavelayo.—Juez, Florencio Sáenz; Suplente, Paulino Pablo; Fiscal, Tomás Gutiérrez; Suplente, Eleuterio del Castillo.

Villaverde de Rioja.—Juez, Benito Lozano Lozano; Suplente, Alejandro Tobías Ureta; Fiscal, Teodoro Hervias Baño; Suplente; José Tobías Zofra.

Viniestra de Abajo.—Juez, Gervasio Marcos Caro; Suplente, Miguel Ortiz Armas; Fiscal, Celestino Sáinz González; Suplente, Valentín Ortiz Baños.

Viniestra de Arriba.—Juez, Benito Antón Martínez; Suplente, Gregorio Burgos Camarero; Fiscal, Antonio Marín García; Suplente, Eulogio Matute Martínez.

Partido de Santo Domingo de la Calzada

Bañares.—Juez, Pedro María de Cura; Suplente, Serafín Calvo Barriuso; Fiscal, Pedro Pablo Ortiz; Suplente, Félix Manzanares Alonso.

Baños de Rioja.—Juez, Bernabé Martínez Cárcamo; Suplente, Modesto Bañares Ortiz; Fiscal, Florentino Sáez Castro; Suplente, Carlos Riaño Sáinz.

Cidamón.—Juez, Casto Cabezón Ortega; suplente, Angel Fernández Lozano, fiscal, Florencio Peñafiel García; suplente; Manuel Hidalgo Cisneros.

Cirueña.—Juez, Manuel Cañas Arribas; suplente, Mateo Cañas Ruiz; fiscal, Miguel

Bravo Sáenz; suplente, Cecilio Manzanares Martínez.

Corporales.—Juez, Fructuoso Metola Santamaría; suplente, Fructuoso Vitores García; fiscal, Manuel Santamaría Valgañón; suplente, Benito Zuazo García.

Ezcaray.—Juez, Félix de la Torre Pérez; suplente, Gonzalo Merino Urrutia; fiscal, Eduardo Masip Lope; suplente, Juan Izquierdo Conde.

Grañon.—Juez, Ventura Agustín Merino; suplente, Gregorio Iñiguez Chinchetru; fiscal, Jacinto Merino Martínez; suplente, Adolfo Pérez Herranz.

Hervias.—Juez, Félix Hervias Perea; suplente, Adolfo Alonso Ibañez; fiscal, Emilio Villaverde Alonso; suplente, Jesús Moreno Valgañón.

Herramelluri.—Juez, Basilio Riaño García; suplente, Valentín Castro Riaño; fiscal, Esteban Moneo Díez; suplente Benedito Blanco Maiso.

Leiva.—Juez, Blas Díez Benito; suplente, Luis Fernández Aalaya; fiscal, Rafael Hernaez Benito; suplente, Severiano Corral Díez.

Manzanares de Rioja.—Juez, Amos Leiva Riaño; suplente, José María Fernández de Nograzo; fiscal, Luis Martínez Dueñas; suplente, Félix Martínez Garrachana.

Ojacastró.—Juez, Gregorio Crespo Cárcamo; suplente, Angel Velasco Crespo; fiscal, Pedro Serrano Izquierdo; suplente, Eucio Velasco Crespo.

Pazuengos.—Juez, Martín Somovilla Bartolomé; suplente Pedro Blas Somovilla; fiscal, Justo Campos Peña; suplente, Sixto Santamaría Sierra.

San Millán de Yécora.—Juez, Francisco Riano Barrasa; suplente; Agustín García Díez; fiscal, Bernabé Andueza Cano; suplente

Santo Domingo de la Calzada.—Juez, Víctor Redentor Manrique; suplente, Javier Marín Sáez; fiscal Abdón Sáez Valdés; suplente, Calixto Navas Capellán.

San Torcuato.—Juez, Evaristo Bañares Manzanares; suplente; Adelaido Peaña Peaña; fiscal; Casimiro García Marroquín, suplente, Amador Lumbreras García.

Santurde.—Juez, Felipe Montoya Uruñuela; suplente, Leopoldo Ortiz Uruñuela; fiscal Donato Soto Villar; suplente, Julián García Montoya.

Santurdejo.—Juez, Santiago San Martín Martín; suplente, Domingo Hernando Campos; Fiscal, Crispiniano Sierra Allona; suplente Esteban Aransay San Martín.

Tormantos.—Juez, Manuel Varona Retes; suplente, Segundo Gordo Parona; Fiscal, Siforiano Moreno Cámara; suplente, Feliciano López Gordo.

Valgañón.—Juez, Lorenzo López Grijalba; suplente, Epifanio Corral Urtueta; Fiscal, Daniel Agustín Apestegui; suplente Máximo Agustín Sancho.

Villalobar.—Juez, Víctor Azcarraga Bustamante; suplente, Vidal Hernández Ortún; Fiscal, Julian Rioja Baatolomé, suplente, Amador Murillo Gómez.

Villarta-Quintana Juez, Eduardo Martínez Pérez; suplente, Cristóbal Metola Ventosa; Fiscal, Perfecto Aguilar Eraña; suplente, Deogracias Pérez Merino.

Partido de Torrecilla de Cameros

Ajamil.—Juez, Ramón Martínez Martínez; suplente, Julian Lería Valle; Fiscal, Jorge del Valle Soco; suplente Juan Antonio Moreno.

Almarza de Cameros.—Juez, Guillermo Elías García; suplente, Andrés Nayarío Morenas; Fiscal, Juan López Arrieta; suplente, Domingo Reinas Herrera.

Cabezón de Cameros.—Juez, Valentín Galán Escolar; suplente; Baltasar Sáenz Cámara; Fiscal, Juan del Pueyo Jiménez; suplente, Miguel Blanco Ramos.

Gallinero de Cameros.—Juez, Cayetano García Alonso; suplente, Víctor Ibáñez Garrido. Fiscal, José Muñoz Ibáñez; suplente, Pedro Terroba Molinero.

Hornillos de Cameros.—Juez, Julián Iñiguez Solano; suplente, Pablo Penas Martínez; Fiscal, Julián Martínez Dominguez; suplente Juan Pérez Gil.

Jalón de Cameros.—Juez, Justo Malo Acha; suplente, Gabino Laya Tabarnero; Fiscal, Julián Domínguez Domínguez; suplente, Juan Domínguez Lerdo.

Laguna de Cameros.—Juez, Romualdo Rubio Sáez; suplente, Martín San Martín Rubio; Fiscal, Estanislao Martín García; suplente, Venancio Moreno Sáenz.

Larriba.—Juez, Esteban Blanco Sáenz; suplente, Justo Lasanta Martínez; Fiscal, Raimundo Blanco Moreno; suplente Florentino Blanco Moreno.

Lasanta.—Juez, Santiago Solano Sáenz; suplente, Tiburcio Solano Laserna; Fiscal, Tomás López Sáenz; suplente, Juan Sáenz Martínez.

Luezas.—Juez, Santiago Lázaro Pascual; suplente, Inocente Lázaro Valdemoros; Fiscal, Angel Domínguez Sáenz; suplente; Saturnino Sáenz Martínez.

Lumbreras.—Juez, José María Martínez Luchaurralde; suplente Deogracias Martínez Fernández; Fiscal, Antonio Martínez Pero; suplente, Julián Casal Torre.

Montalbo en Cameros.—Juez, Angel Jimenez Almaraz; suplente, Nicolás Martínez Saenz; Fiscal, Ambrosio de la Concepción Palacios; suplente, Pedro Martínez Martínez.

Muro en Cameros.—Juez, Tomás Laguna Martínez; suplente, Agapito Lerdo Fraile; Fiscal, Ecequiel Fernández Sáenz; suplente, Pedro Martínez Martínez.

Nestares.—Juez, Simón Calle Pérez; suplente, Rufino Fernández Calle; Fiscal, Paulino Abajas Arrieta; suplente, Pedro Calle Rodríguez.

Nieva en Cameros.—Juez, Fernando Vasaldua Murga; suplente, Arsenio Ortiz Martínez; Fiscal, Pedro Carnicero Barrón; suplente, Domingo Lomo Sáenz.

Ortigosa.—Juez, Canuto Nájera Hernández; suplente, Carmelo Camacho Soldevilla; Fiscal, Evaristo Calderón Iñigo; suplente, Luis Galarreta Conde.

Pinillos.—Juez, Asterio Sáenz García; suplente, Bernardino Sáenz Martínez; Fiscal, Francisco Lacalle González; suplente, Ricardo Lacalle González.

Pradillo.—Juez, Benigno Barriónuevo García; suplente, Mauricio Ramírez Molino; Fiscal, Tomás Tomás Novoa Moreno; suplente, Balpmeró Martínez Marín.

Rabanera.—Juez, Cipriano Laya Martínez; suplente, Telesforo Escolar Domínguez; Fiscal, Gabriel Ruiz Ruiz; suplente, Santiago Cóchón Pérez.

Rasillo (El).—Juez, Florencio Fuentes de la Riva; suplente Celestino García Mediano; Fiscal, Florencio Hernández García; suplente, Daniel Navajas Navarrete.

San Román de Cameros.—Juez, Manuel Vallejo Sáenz; suplente, Pedro Sáenz Gil; Fiscal, Jacinto Calvo Iñiguez; suplente, Narciso Lasanta Gil.

Santa María en Cameros.—Juez, Cesáreo Rodríguez Soldevilla; suplente, Víctor Martínez Laguna; Fiscal, Pablo Cuesta Marín; suplente, Cipriano Díez Benito.

Soto en Cameros.—Juez, Manuel Fernández Anguiano, suplente, Canuto Grandes González; Pablo González Bezalongo; suplente, Isidro Reinares Anderica.

Terroba.—Juez, Lorenzo Barrio Balcón; suplente, Anselmo Lopez Lasanta; Fiscal, Felipe López Mazo; suplente, Serafin Iñiguez Iñiguez.

Torrecilla en Cameros. Juez, Francisco Castel García; suplente, Celestino Córdoba Martínez, Fiscal, Pedro Lasheras Ibarra; suplente, Lisardo Lázaro San Martín.

Torre en Cameros.—Juez, Genaro Aragón Laguna; suplente, Rafael Tejada Ramos; Fiscal, Vicente García Yanguas; suplente; Julián Iglesias Arancón.

Trevijano.—Juez, Alfonso Cornago Río; Suplente, Manuel Lázaro Río; Fiscal, Daniel Lázaro Sáenz; Suplente, Vicente Pascual Valdemaras.

Villanueva de Cameros.—Juez, Eacundo Martínez Ramírez; Suplente, Andrés Barrón Paur; Fiscal, Justo Albelda Faces; Suplente, Epifanio Barrón Martínez.

Villoslada de Cameros.—Juez, Teodoro Rincón Pérez; Suplente, Juan Moreno Gutiérrez; Fiscal, Luis García Montenegro; suplente, Fernando González.

Lo que se hace público a los efectos indicados en el número 8.º del art. 5.º de la Ley de Justicia Municipal.

Burgos, 26 de junio de 1930.  
Rafael Dorao

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-

#### ADMINISTRATIVO DE LOGROÑO

#### ANUNCIO

1618

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por D. Cesáreo Monforte Pastor fechado el veintiuno del actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptado por la Excelentísima Diputación provincial en 3 de mayo último sobre que se le reconociera el derecho a ser declarado excedente

forzoso y en su consecuencia ser destinado a la sección que le corresponda en la 1.ª vacante que ocurriese y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 25 de junio de 1930.—V.º B.º El presidente del Tribunal, Domingo Guzmán de la Calle. El Secretario del Tribunal, Antonio Carrasco.

#### EDICTO

1634

Don Honorio Garaizábal Gelmoy, Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que luego se hacen mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA: En la Ciudad de Logroño a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta, el señor don Honorio Garaizábal Gelmoy, Juez Municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador de los Tribunales don Félix Manzanares Díez, contra don Nicanor Ochoa Navajas, soltero Comerciante, mayor de edad, cuyo domicilio se desconoce en la actualidad; sobre reclamación de doscientas nueve pesetas con sesenta céntimos; y.

FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado don Nicanor Ochoa Navajas a que pague al demandante don Félix Manzanares Díez, la cantidad de doscientas nueve pesetas con sesenta céntimos que este reclama en la demanda y al pago de las costas; y por la rebeldía del demandado notifíquesele esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la Ley Procesal civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mandó y firmo. Honorio Garaizábal. = Rubricado. = Fue publicada el mismo día.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado expido el presente en Logroña a veintitres de Junio de mil novecientos treinta.

Honorio Garaizábal.—El Secretario, P. H. Luis Inchaurralde.

## Ministerio de la Gobernación

### REALES ORDENES

1631

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por una representación del Cuerpo de interventores de Fondos, en súplica de autorización para que puedan celebrar una Asamblea en esta Corte entre los días 20 al 25 de julio próximo, en la que habrá de deliberarse acerca de las aspiraciones y anhelos del Cuerpo de interventores, a fin de concretarlos en conclusiones que elevarán al Poder público al objeto de que, teniéndolas en cuenta, puedan ser llevadas a cabo en el tiempo y forma que el Gobierno juzgue procedentes; y

Considerando que nada se opone a la petición formulada, siendo legítima la aspiración de los Interventores de Fondos de la Administración local de deliberar sobre las aspiraciones de los que constituyen el Cuerpo y que tienden a elevar el prestigio de la carrera, y mejorar las condiciones en que se realiza la función interventora, elevando al Gobierno las conclusiones en que aquellas aspiraciones se condensan, a fin de que puedan ser estudiadas por el Gobierno y atendidas en la medida de la posibilidad.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conceda la autorización solicitada para que los individuos que constituyen el Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración local puedan celebrar la proyectada Asamblea en esta Corte en los días 20 y 25 de julio próximo y deliberar en ella acerca de los diversos temas propuestos en las instancias dirigidas a este Ministerio por los Presidentes de los Colegios provinciales y que constan en el expediente promovido al efecto.

2.º Que la expresada autorización se haga pública en los «Boletines» de las provincias, a fin de que por las Corporaciones provinciales y municipales se den a sus respectivos Interventores todo género de facilidades, compatibles con el buen servicio, para que puedan concurrir a dicha Asamblea.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1930.

MARZO

Señor Director general de Administración.

**Administración Central**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos**

Propuesta provisional del mes de abril de 1930

1620

*Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40).*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.  
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. — SECCION DE CORREOS**

(Destinos de primera categoría.)

*Provincia de Logroño.*

262. Cartero de Cuzcurrita Río-Tirón, soldado Carlos Arce Fernández, con 6 0 0 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

263. Idem de Gimileo, soldado Benito Fernández Sánchez, con 6 7-17 de servicio.

264. Desierto.

265. Cartero de San Vicente de la Sonsierra, Cabo Agustín Minguez Cubillo, con 4-9-22 de servicio.

266. Desierto.

267. Peatón de San Vicente de la Sonsierra a Rizas, soldado Gregorio Ruiz Olano, con 1-0-18 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

268. Idem de Santo Domingo a Corporoles, Cabo Celio Paz García, con 3 10-19 de servicio.

**PROVINCIA DE LOGROÑO**

*Ayuntamiento de Anguiano.*

989. Guarda, soldado Juan Dios Moreno, con 3 8-7 de servicio. (Preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad.)

990. Alguacil, Cabo Pío Llaría Ibáñez, con 1-9-20 de servicio.

991. Desierto.

992. Desierto.

993. Encargado de limpieza de pozos y fuentes, soldado Francisco Rodríguez Mellado con 0-5 28 de servicio.

994. Desierto.

995. Desierto.

**NOTAS**

Primera. Las reclamaciones por error en la clasificación de los interesados deberá tener entrada en esta Junta antes del día 10 del mes próximo venidero, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.

Segunda. Los Centros o Dependencias a que quedan afectos los designados, cuya relación antecede, propondrán dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta; teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior no surtirán efecto alguno.

Tercero. Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la «Gaceta» la rectificación o confirmación de los destinos dados.

Cuarta. No figuran en esta relación ni en la fuera de concurso aquellos que apesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

Quinta. Los Cabos y soldados que figuran propuestos para destinos de tercera o segunda categoría, respectivamente, son aptos para dichas categorías, aunque no se haga constar este requisito.

**Advertencia**

La demora en la publicación de la propuesta ha obedecido a las dificultades consiguientes por haberse presentado 13.087 aspirantes.

Madrid, 21 de Junio de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

**Ministerio de la Gobernación**

**REAL ORDEN**

1622

Ilmo. Sr.: El Real Decreto número 969, de 2 de Abril próximo pasado, dispone entre otros extremos, que las Diputaciones provinciales no podrán contratar empréstitos, ni las mismas Corporaciones y los Ayuntamientos enajenar sus bienes patrimoniales sin

obtener, por razones de crédito público, la conformidad del Ministerio de Hacienda, aparte del cumplimiento de los demás requisitos que señalan las disposiciones vigentes; y añade que, por el respectivo Ministerio se dictarán las normas a que hayan de ajustarse los Centros de él dependientes para que se realice aquel servicio.

A este Ministerio y a sus representantes en las provincias corresponde exclusivamente entender, con arreglo a las disposiciones de los Estatutos vigentes, provincial y municipal, en el citado cumplimiento de los requisitos legales, referentes a los casos en que las Diputaciones pueden acordar empréstitos, formando los oportunos presupuestos extraordinarios de gastos, en los que han de figurar, como ingresos, el importe de aquellos empréstitos, y en los que las mismas Corporaciones provinciales y también las municipales acuerden llevar a cabo la enajenación de bienes inmuebles, derechos reales, títulos, valores, monumentos, edificios u objetos artísticos o históricos, como funciones propias de ellas.

Por tales motivos, y a fin de que pueda llenarse el nuevo requisito que para los mencionados casos ha señalado el artículo 1.º del citado Real decreto de 2 de Abril último.

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo Real decreto, ha tenido a bien disponer las normas siguientes:

1.ª A partir de la promulgación del Real Real decreto de 2 de Abril de 1930, las Diputaciones de régimen común que hayan acordado o acuerden la contratación de empréstitos u otras operaciones análogas, deberán ponerlo en conocimiento del respectivo Gobernador civil de la provincia, acompañando, además de los antecedentes que juzgan necesarios, copias de la Memoria formada del plan financiero para llevar a cabo el empréstito, de las bases del proyecto del convenio, del cuadro, de intereses y amortización del préstamo y del informe del Arquitecto o Ingeniero, cuando se trate de realizar obras con su producto, así como las certificaciones del acta de la sesión en que conste el acuerdo y de la liquidación del último presupuesto.

2.ª Dichos acuerdos, documentados en la forma expuesta, serán remitidos, con su informe, por los Gobernadores

civiles a este Ministerio para su examen y aprobación, independientemente de la tramitación reglamentaria de los presupuestos extraordinarios en que figuran tales empréstitos, sin cuyo requisito no serán válidos. Una vez aprobados, serán enviados por este Ministerio al de Hacienda, a los efectos que determina el artículo 1.º del Real decreto citado, por lo que respecta a la emisión y puesta en circulación del empréstito pedido o acordado.

3.ª Desde la misma fecha, los acuerdos de las propias Diputaciones y de los Ayuntamientos de régimen común, relativos a la enajenación de bienes y derechos patrimoniales de las mismas o de los Establecimientos que de ellas dependan, como inmuebles, derechos reales, títulos, valores y objetos de reconocido mérito, a que respectivamente, se refieren el número sexto, del artículo 108, cuarto del 115, 122 y 123 del Estatuto provincial, y número tercero del artículo 153 y sus concordantes del municipal, no podrán ser ejecutivos sin la aprobación de este Ministerio, a cuyo efecto, por las Diputaciones o Ayuntamientos interesados se solicitará aquella, por conducto también del Gobernador civil de la provincia respectiva expresando los motivos de la enajenación, el objeto y fines que persiguen, con los justificantes que estimen necesarios, el que con su informe, elevará la solicitud a este Ministerio para que resuelva, oyendo previamente al de Hacienda, a los fines del artículo 1.º del Real decreto de que se trata, a cuyo efecto le serán remitidas las solicitudes, documentadas.

En caso de existir discrepancia de criterio en la enajenación proyectada, será sometido el asunto por este Ministerio a la resolución del Consejo de Ministros.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 18 de Junio de 1930.

MARZO

Sr. Director general de Administración.